



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2024-MDA

Amarilis, 18 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe Legal N° 418 -2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 631-2024-MDA/GDS, de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N° 423-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 03 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo establece que son competencias y funciones específicas la de "*Promover actividades culturales diversas*".

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "*Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad*".

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprueba el documento "*Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas*", estableciendo el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios.

Que, con Informe N° 631-2024-MDA-GDS, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, da viabilidad en todo sus extremos al Informe N° 423-2024-MDA/GDS/SGDHES, de fecha 03 de setiembre del 2024, de la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Salud, a través del cual concluye que la creación de la Biblioteca Pública Municipal en el Distrito de Amarilis es viable y se alinea con el marco legal vigente, que contribuirá significativamente al desarrollo cultural y educativo de la comunidad, ofreciendo un espacio para la promoción de la lectura, el acceso a la información.

Que, con Informe Legal N° 418-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que es viable aprobar de la Ordenanza Municipal que crea la Biblioteca Municipal "Samuel Cardich Ampudia" en la Municipalidad Distrital de Amarilis, por cuanto dicho documento reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, de conformidad con la normativa legal vigente y cumple con los objetivos establecidos por la presente gestión.

En uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, así como del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "SAMUEL CARDICH AMPUDIA" EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ARTÍCULO 1°.- CREAR, la Biblioteca Pública Municipal "Samuel Cardich Ampudia" en la Municipalidad Distrital de Amarilis, para garantizar el acceso al conocimiento, cultura e información en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, el Reglamento de la Biblioteca Municipal "Samuel Cardich Ampudia" del distrito de Amarilis.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

